

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año;	80 semestre y	50 trimestre
Provincia	160 "	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "		
Id. Id. de Paz	1 "		
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ilmos. Sres. Presidente. Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados. Don Manuel R. Caravera. Don Rafael García del Casero. Don Luis González Dieguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Constantino Faza Zarabozo y su esposa doña Enriqueta Alonso Jiménez, mayores de edad, labradores, vecinos de Porciles, parroquia de Espinaredo, en término Municipal de Infiesto, representados ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García, y de otra como demandados y apelantes doña Elvira Espina Vega, viuda, don Angel, doña Covadonga, doña Isabel y doña Honorina Alonso Espina solteros, mayores de edad, labradores y vecinos de Cuerrías de Espinaredo, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León, y defendidos por el Abogado don Alfredo García Bernardo, y también como demandada doña Ramona Alonso Jiménez, casada, mayor de edad, vecina de Oviedo, representada por los Estrados del Tribunal por no haber compareci-

do; sobre declaración de herederos abintestato y ejercicio de acción reivindicatoria,

Fallamos

Que dejando sin efecto la sentencia recurrida y declarando nulas todas las actuaciones, debemos rechazar y rechazamos la demanda interpuesta por el Procurador señor Ortiz de la Torre en la representación que ostenta, sin entrar en el examen y resolución de sus pretensiones, dejando a salvo todas las acciones que les asistan para que las pueda ejercitar con arreglo a derecho; todo sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la demanda incomparecida. Así por esta nuestra sentencia pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Manuel R. Caravera. Rafael García. Luis González.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo 27 de noviembre de 1958.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a tres

de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ilmos. Sres. Presidente. Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados. Don Luis Álvarez Alvarez. Don Manuel Rodríguez Caravera. don Rafael García del Casero. Don Luis González Dieguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Dolores Quesada Junco, viuda, doña María Dolores y doña Constantina Leonor Prieto Quesado, solteras, propietarias, dedicadas a sus labores, vecinos de Ribadesella, don Juan Manuel Quesada Quesada, propietario y don Antonio Quesada Quesada, Arquitecto, de Ribadesella y Madrid, respectivamente, representados ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, actuando dichos demandantes por si y para la comunidad de herederos condóminos de la casa a que la litis se refiere de don José Quesada González y doña Dolores Junco Blanco o de sus finados hijos, y de la otra como demandados y apelados la Cooperativa del Mar de Ribadesella, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado don Alejandro Fernández Sordo y también como demandada doña Hipólita Quesada Junco, mayor de edad, soltera, y vecina de Ribadesella, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre nulidad de contrato.

Fallamos

Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar y conformamos en todas sus partes la sen-

tencia apelada, imponiendo a los recurrentes la totalidad de las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Luis Álvarez. Manuel R. Caravera. Rafael García. Luis González.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a 25 de noviembre de 1958.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Oviedo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Ilmos. Sres. Presidente. don Carlos Álvarez Martínez, Magistrados. Don Rafael García del Casero. Don Manuel Rodríguez Caravera. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del Juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Corsino Fernández Lobo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Collanzo en el concejo de Aller, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Antonio Fernández



Rañada; y de otra como demandados y apelados don Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, viudo y vecino de Caborana, doña Florentina García Gutiérrez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Pelúgano, asistida de su marido don Ramón García Velasco, doña Rita García Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bello, asistida de su marido Feliciano Rodríguez Mejido doña Elvira y doña Justina García Gutiérrez, mayor de edad, solteras y vecinas de Conforcos, en el concepto de Aller, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre cumplimiento de lo convenido en acta de conciliación.

Fallamos

Que estimando en parte la demanda deducida por don Corsino Fernández Lobo, debemos de condenar y condenamos a los demandados don Manuel García Gutiérrez, doña Florentina García Gutiérrez, y doña Rita García Gutiérrez, estas dos asistidas de sus maridos al pago de la parte proporcional que les corresponda en las seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas que se reclaman y a la misma parte proporcional que en su día les corresponda satisfacer por los gastos del deslinde, y así mismo se les condena a que soliciten tal deslinde del organismo correspondiente, todo ello, según lo convenido en el acto de conciliación a que se refiere la demanda la que se desestima con respecto a las demandadas doña Elvira García Gutiérrez y doña Justina García Gutiérrez, a las que se absuelve de la misma, declarando para estas dos demandadas nulo el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado Municipal de Aller en veintidós de mayo de mil novecientos y cincuenta y seis, estimando en este concreto particular la reconvención, desestimándola en las demás peticiones de los que se absuelve al demandante, confirmándose la sentencia recurrida en lo que esté conforme y coincida con este fallo y revocándolo en lo demás que lo contradiga o difiera, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Rafael García. Manuel Rodríguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo 3 de diciembre de 1958.—Nicanor García.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Iltrmos. Sres.: Presidente, D. Luis Álvarez Alvarez. Magistrados: don José María F. Díaz - Faes, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos Urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apeladas, doña Carmen y doña Matilde Blanco Suárez, asistidas de sus esposos, mayores de edad, labores y vecina de Ribadesella y Zamora, respectivamente, representadas ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendidas por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, y de otra como demandada y apelante doña Amalia García, viuda de don Alfonso Cimino Romeo, representada por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendida por el Letrado, don Manuel Tejuca del Cueto y también como demandados don Antonio, doña Amalia, doña Francisca, doña Cristina y doña María Cimino García, mayores de edad y vecinos de Llanes, como herederos de don Alfonso Cimino y contra la herencia o herederos desconocidos de éste y cualquier persona que se crea con derecho a continuar el arrendamiento de la planta baja de la casa número 24 de la calle General Mola de Ribadesella, dedicada a local de negocio, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber

comparecido, sobre denegación de prórroga por no uso del local.

Fallamos:

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda Instancia.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz - Faes.—Manuel Rodríguez Caravera. - Rafael García. - Luis González.—Publicación, fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Oviedo, a 2 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición, seguido en el Juzgado Municipal de Langreo, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición, seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo, entre partes, de una como demandante el Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño, en nombre y representación de doña Concepción Alonso Antuña, mayor de edad, viuda de don Ricardo Loreda, vecina de La Felguera, asistida del Letrado don Alfonso García Sampederro Morilla, y de la otra como demandado don Daniel Soto Díaz, mayor de edad, casado, fotógrafo y su esposa doña Consuelo Barrionuevo Añon, mayor de edad, labores, y doña María de la Cruz

González Barrionuevo, mayor de edad, soltera, labores, vecinos de La Felguera, bario del Puente, representados por el Letrado don Tomás Malo Martínez de Maturana, sobre resolución de contrato de locación urbana, figurando asimismo como demandados los posibles herederos de don Ladislao Barrionuevo Santamaría, declarados en rebeldía, hoy en grado de apelación en esta Superioridad.

Fallo:

Que desestimando el recurso de bo de confirmar y confirmó la sentencia del señor Juez municipal de Langreo, excepto en cuanto a las costas de la primera instancia que expresamente impongo a la actora por desestimar su demanda y haberse adherido al recurso los demandados. Todo ello sin hacer especial condena en esta instancia. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para la notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Avilés.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha resolución a los demandados en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Laviana, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Tribunal que ha de juzgar en Concurso Examen para la provisión de tres plazas de Sirvientes de cocina del Hospital Psiquiátrico provincial.

Presidente: Don Guillermo Lorenzo Suárez, Diputado provincial, por Delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Fernando Valdés Hevia y Vigil Escalera, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Don Luis García Mauriño y Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Desiderio González de la Vega, Administrador del Hospital Psiquiátrico provincial.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino Secretario de la Diputación provincial.

Lo que se hace público, de con-

formidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de diez de mayo de 1957, a los efectos de posible recusación, a medio de recurso de reposición interpuesto ante esta Diputación dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Oviedo, 4 de diciembre de 1958.
El Presidente.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Confrontación de proyectos

Anuncio

Por esta Dirección se ha señalado el día quince (15) del presente mes de diciembre, para el comienzo de las operaciones para la confrontación sobre el terreno del "Proyecto de unificación y mejora de los Saltos de la cuenca del río Narcea (aprovechamiento integral del río Narcea y sus afluentes)", con destino a producción de energía eléctrica, en términos de los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Allande, Tineo, Salas, Miranda y Pravia, presentado por "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", el cual fué sometido a información pública por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, número 246, del día 28 de octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de la Sociedad peticionaria y reclamantes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Oviedo, 5 de diciembre de 1958.
El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Concesiones

D. Bernardo López Majano, en nombre y representación de "Térmicas Asturianas", solicita autorización para construir las vías de acceso para la futura Central Térmica de Mieres, consistentes en una rampa de desvío desde la C.L. de Oviedo a Pola de Lena, km. 8, hm. 5 y paso superior para ramal de ferrocarril.

Y en cumplimiento de los preceptos de la vigente Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y

del Reglamento para su ejecución de 6 de julio del mismo año, se abre información pública por el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Ribera de Arriba, de reclamaciones contra la instalación de referencia.

A dichos efectos se hallará el correspondiente proyecto de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura, durante el indicado plazo y horas oficiales de despacho.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958.
El Ingeniero Jefe.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Centro de Gijón

En el expediente número 6-55 instruido el año 1955 con motivo de irregularidades cometidas en el servicio por el Auxiliar de 2.ª clase, Encargado de la Estación de Navia, D. Guillermo Rodríguez Puerta, el Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha resuelto lo siguiente:

1.º) Declarar al encartado responsable de una falta grave, continuada de negligencia, deliberadamente cometida, que ha afectado al decoro y prestigio del Cuerpo producido en el servicio perturbaciones de importancia; sancionándosele con el correctivo de multa equivalente a cuatro días de su haber líquido.

2.º) Asimismo, declararle responsable de una falta muy grave, continuada, de probidad, a que se refieren los apartados a) y d) del correspondiente epígrafe del artículo 66 del Reglamento para el servicio del Giro Telegráfico, en relación con el inciso 7.º del artículo 157 del Reglamento de Servicio, por irregularidades en el manejo de los fondos confiados a su custodia; y de otra falta muy grave de abandono de servicio que no reconozca por causa fuerza mayor, prevista en el apartado segundo del artículo 157 citado, sancionándosele con el correctivo de expulsión del Cuerpo, por cada una de las faltas muy graves apreciadas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado que se encuentra en ignorado paradero.

Gijón, 1 de diciembre de 1958.—
El Delegado-Jefe del Centro, Mariano Albarran.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Boal, a 28 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

—:—

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en veintisiete del actual el proyecto técnico de reforma y adaptación de las obras de las escuelas de Rozadas, Sarceda, Villar de San Pedro, La Ronda Bajada, se hace público este extremo por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el 384 y 403 de la Ley de Régimen Local vigente.

Boal, 28 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

DE BIMENES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bimenes, a 21 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

—:—

Aviso

Confeccionados los documentos cobratorios de urbana, matrícula industrial y patente nacional de automóviles, para el próximo ejer-

cio de 1959, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1959, estará su expediente de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar, contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 682,2 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castrillón, 27 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

EDICTO

Confeccionada la matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal de este Municipio, para el próximo año de mil novecientos cincuenta y nueve, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Degaña, 24 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

DE GRADO

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre último, y con la debida autorización de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, se anuncia a convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Barrenderos de conformidad con el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de 10 de mayo de 1957 y demás legislación aplicable, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Observar buena conducta pública y privada.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en nin-

gundo de los casos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Tener veintinueve años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo para optar a la convocatoria.

Segunda. Los concursantes presentarán en el Ayuntamiento de Grado a través del Registro General de 10 a 13 horas, en término de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la convocatoria una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten reunir todas y cada una de las circunstancias expresadas en la Base primera, sin que sea preciso acompañar la documentación correspondiente. También deberán hacer constar si desean acogerse a la reserva de plazas que se expresan en la Base tercera.

Tercera. De conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947, y artículos 13 y 14 de la orden Ministerial de 22 de enero de 1954, se reserva una plaza conjuntamente para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de caídos en el Movimiento Nacional, que superen la prueba de aptitud. La opción de los concursantes a dicha reserva se entiende sin perjuicio de aspirar a las demás plazas y de los méritos que se aporten para el concurso.

Cuarta. Las plazas se considerarán de servicios especiales equiparables a subalternos conforme a los artículos 249 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y están dotadas con el sueldo de diez mil cuatrocientas pesetas, gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, quinquenios y ayuda familiar.

Quinta. Los concursantes transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, y en la fecha y hora que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán sometidos a una prueba de aptitud que constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado (quince minutos).

b) Operaciones aritméticas elementales (treinta minutos).

c) Examen de aptitud manual.

El ejercicio solo podrá ser calificado como apto o no apto.

Sexta. Con los concursantes que hubieren merecido la calificación de aptos en dicho ejercicio, el Tribunal fallará en concurso estimando los siguientes méritos y circuns-

tancias en apreciación conjunta y discrecional:

a) Servicios prestados a la Administración Local en plaza de plantilla de funciones iguales o semejantes.

b) Otros servicios prestados a la Administración Local.

c) Otras actividades que contribuyan a acreditar competencia para la función.

Séptima. El Tribunal de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de funcionarios citado, estará constituido del siguiente modo: Presidente, el señor Alcalde o concejal en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, el Aparejador Municipal y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que lo será también del Tribunal.

Octava. Con el resultado del concurso el Tribunal formulará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento Pleno para nombramiento de los funcionarios, no pudiendo referirse a más plazas que las convocadas.

Novena. Los concursantes a quienes se confiere el nombramiento deberán presentar en el término de treinta días a partir del mismo los documentos acreditativos de cuanto hayan expresado en la instancia y no podrá dárseles posesión si no cumplen tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad.

Décima. Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El mismo recurso podrán interponer contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos y contra la composición del Tribunal, una vez que se publiquen en dicho periódico oficial.

Undécima. En lo no previsto en las bases precedentes se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 18 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

DE LENA

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día 2 de los corrientes aprobó el presupuesto municipal Ordinario, parificado en gastos e ingresos por un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas, que regirá en el próximo ejercicio económico de 1959, cuyo Presupuesto con sus anexos estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y demás personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la forma prevenida en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente.

Polá de Lena, 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, José Hevia Aza.

—:—

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes aprobó modificación de tarifas fiscales, con aumento de las mismas, en las Ordenanzas vigentes que a continuación se detallan:

Número 8.—Derechos de Utilización del Macelo Municipal.

Número 9.—Licencias de apertura y traspasos de establecimientos.

Número 12.—Vigilancia y Reconocimiento de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Número 14.—Prestación del Servicio de Aguas.

Número 15.—Derechos por licencias de construcción y obras.

Número 27.—Contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta.

La Ordenanza número 27 a demás de modificación de Tarifa, ha sufrido nueva redacción.

Dichas tarifas y Ordenanza número 27, se hallan a disposición de quien interese, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán contra las mismas las reclamaciones que se presenten, según determinan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Polá de Lena, 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, José Hevia Aza.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos a efectos de reclamaciones que podrán formularse en los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos cobratorios para 1959 del arbitrio municipal sobre riqueza territorial rústica y urbana; y la Patente Nacional de Automóviles.

San Martín del Rey Aurelio, a 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA
DURO-FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 10 de Obligaciones Emisión 1953

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

600 Obligaciones números:

1 a	100
13.201 a	13.300
22.501 a	22.600
63.601 a	63.700
73.601 a	73.700
81.601 a	81.700

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano-Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonará el cupón número 10 de estas Obligaciones, del que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.
El Secretario, Luis García Lozano.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial.